

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE REPRESENTACIÓN
LEGAL**

RES. EX. N° 2 / ROL D-244-2022

Santiago, 4 de enero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de fecha 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-244-2022, mediante la formulación de cargos en contra de Centro Deportivo Max Progress Ltda., titular de “Gimnasio Box Max Progress San Joaquín”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). Dicha formulación de cargos fue notificada el 28 de noviembre de 2022 mediante carta certificada, en los términos del artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el seguimiento de número 1179943926223 de Correos de Chile.

2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 Michel Benavides Hernández presentó una solicitud mediante la cual alega la falta de notificación de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-244-2022. Con todo, a su solicitud no acompaña antecedentes



que permitan extraer los poderes de representación que invoca respecto del titular. En razón de lo anterior, estese a lo que se resolverá.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER la presentación de fecha 15 de diciembre de 2022, **acompañe la identidad y personería del representante legal del titular**, acompañando escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente acto.

II. NOTIFICAR POR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a **MICHEL BENAVIDES HERNÁNDEZ**, a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la interesada del presente procedimiento.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Michel Benavides Hernández, a la casilla electrónica [REDACTED]

Carta certificada:

- Liliana Silva Reyes, domiciliada en calle Emco N° 5012, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

